

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)

**Radicado:** 2019-00143-00.

**Demandante:** COOTRANSMATERIALES.

**Demandado:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BJM SAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho Dispone:

**PRIMERO: PONER** en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegadas por la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA al oficio N° JCCA-139, mediante escrito del 14 de marzo de 2022<sup>1</sup>, para que si lo desean se pronuncien.

**SEGUNDO: TENER** en cuenta para los fines pertinentes lo comunicado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, en el oficio N° 756 del 26 de abril del 2022, obrante a folios 240 y 241 cdno medidas cautelares.

**TERCERO: REQUERIR** al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022<sup>2</sup> so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

**CUARTO: REQUERIR** a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal<sup>3</sup>; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos<sup>4</sup> y los expuestos al subir los memoriales al

<sup>1</sup> Fls. 226 a 239 cdno medidas cautelares.

<sup>2</sup> 4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.

2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

<sup>3</sup> Circulares 003 y 005 del 2021.

<sup>4</sup> 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

despacho en los términos del artículo 109 del CGP<sup>5</sup> en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.S. 128.  
4.**

*Revisó: Kelly Rincón.  
Proyectó: Gary Carrero.*

---

<sup>5</sup> Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaría bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso

**Firmado Por:**

**Jaime Poveda Ortigoza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 9cfa6ab632cf93ce1a225e6374f5d0dd8b939fb6af9f80cf19655d359de538**

Documento generado en 29/06/2022 10:31:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**